

23118 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de sustancias minerales de estaño, volframio, manganeso, plomo, antimonio, plata, cobre y bario, en un área de la provincia de Zamora.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de mayo de 1978 la inscripción número 89 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de sustancias minerales de estaño, volframio, manganeso, plomo, antimonio, plata, cobre y bario, que se denominará «Alcañices», comprendida en la provincia de Zamora, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 41º 50' Norte, que corresponde al vértice número 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	Intersección con frontera portuguesa	41º 50' Norte
Vértice 2	2º 10' Oeste	41º 50' Norte
Vértice 3	2º 10' Oeste	41º 30' Norte
Vértice 4	Intersección con frontera portuguesa	41º 30' Norte

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Director general José Sierra López.

23119 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en un área de las provincias de Cáceres y Badajoz.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1. de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de junio de 1978 la inscripción número 90 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por la Junta de Energía Nuclear, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, que se denominará «Zona 88.ª», Cáceres, comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 40º 00' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	Intersección con frontera portuguesa	40º 00' Norte
Vértice 2	2º 18' Oeste	40º 00' Norte
Vértice 3	2º 18' Oeste	39º 48' Norte
Vértice 4	2º 12' Oeste	39º 48' Norte
Vértice 5	2º 12' Oeste	39º 44' Norte
Vértice 6	1º 50' Oeste	39º 44' Norte
Vértice 7	1º 50' Oeste	39º 10' Norte
Vértice 8	Intersección con frontera portuguesa	39º 10' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 41.600 cuadrículas mineras.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Director general, José Sierra López.

23120 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 508/1975, promovido por «Colgate Palmolive, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1975, interpuesto por «Colgate Palmolive, G.m.b.H.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 22 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Colgate Palmolive, G.m.b.H.», frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que en reposición concedió la inscripción de la marca «Milgard» a favor de la parte hoy coadyuvante «Richardson-Merrell Limited» debemos declarar y declaramos la utilidad del aludido acto; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23121 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1975, promovido por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Registro de 19 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1975, interpuesto por «The Coca-Cola Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Coca-Cola Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la inscripción de la marca número quinientos diez mil trescientos ochenta y cinco «Funa-Kola», debemos anular y anulamos tal resolución así como la presunta desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a aquélla, dejándola sin efecto por ser contraria al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23122 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1975, promovido por «Laboratorios Orzan, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1975, interpuesto por «Laboratorios Orzan, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: